

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com Sábado, 3 de abril de 2004 Núm. 78 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1.88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0.63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

la—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



17	igilia	_1	Pagina
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	8
Diputación Provincial	_	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	3	Anuncios Urgentes	_

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Unidad de Recaudación Ejecutiva 24-03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta:

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. C/ Lucas de Tuy, 9, León. Tfnos.: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN OUE SE CITA

Nº Identificador: 07241010496894

Nombre o razón social: Miguel López Quiñones.

Domicilio: Santa Marina Alta, 58.

C.P.: 24750.

Localidad: La Bañeza.

Expediente: 24/03/03/1894/96. Procedimiento: Requerimiento bienes.

Importe: 1.511,66 euros.

Unidad: Ure 24/03.

Nº Identificador: 24102429856

Nombre o razón social: Sdad. Coop. Textil Peña Ubiña.

Domicilio: La Magdalena, 5-c, 01 iz.

C.P.: 24640.

Localidad: La Robla. Expediente: 24/03/04/88/63.

Procedimiento: Requerimiento bienes.

Importe: 375,00 euros. Unidad: Ure 24/03.

Nº Identificador: 241004444195.

Nombre o razón social: Álvaro Furones Palmero.

Domicilio: Polígono 2, parc. 64.

C.P.: 24237

Localidad: S. Millán Cab. Expediente: 24/03/04/37/12.

Procedimiento: Requerimiento bienes.

Importe: 754,62 euros. Unidad: Ure 24/03.

Nº Identificador: 240056211275.

Nombre o razón social: Nicanor García García.

Domicilio: Generalísimo, 9.

C.P.: 24840.

Localidad: La Vecilla. Expediente: 24/03/04/35/10. Procedimiento: Requerimiento biel



Importe: 848,97 euros. Unidad: Ure 24/03.

León, 16 de febrero de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1361

57,60 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Unidad de Recaudación Ejecutiva 12/01

EDICTO DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN, SOBRE NOTIFICACIÓN A LAGO MONTESERÍN REBECA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, BOE 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero BOE del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre BOE del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Castellón (12/01) sita en la calle Marqués de la Ensenada, 14 de Castellón (C.P. 12003) en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador: 241009175169.

Nombre/razón social: Lago Monteserín Rebeca.

Domicilio: Calle La Era, 4.

C.P.: 24008.

Localidad: Villaquilambre: Expediente: 12010300067870. Procedimiento: Emb. Cuentas.

Castellón, 3 de febrero de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, Josefina Gimeno Fabra.

1413

30,40 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En el expediente número 2003/509197/11, a nombre de don Jesús Avelino Castellanos Macías, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 14 de enero de 2004, cuya parte dispositiva dice:

"Ha resuelto denegar con fecha 14 de enero de 2004, la prestación de incapacidad permanente por las siguientes causas:

Por no alcanzar las lesiones que padece, un grado suficiente de disminución para ser constitutivas de una incapacidad permanente, según lo dispuesto en los artículos 136 y 137 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* 29/06/94), en relación con los artículos 19, 27.1 y 31 del texto refundido de la Ley de Régimen Especial Agrario, aprobado por Decreto 2123/1971, de 23 de julio (*BOE* 21/09/71).

Por no reunir el periodo mínimo de cotización de quince años, exigido para causar derecho a pensión de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, en situación de no alta, ni cumplir el requisito de que al menos, un quinto de ese periodo se encuentre comprendido dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante, según lo establecido en el artículo 138.3 y 2.b) y en la disposición adicional octava número 1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29/06/94).

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)".

Para que sirva de notificación a don Jesús Avelino Castellanos Macías, al que se ha intentado comunicar por la vía del art. 59.2, a su domicilio habitual de plaza de España, 7, C.P. 24357 Matalobos del Páramo, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 23 de enero de 2004.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Incapacidad Permanente y Control de Pensiones, María del Carmen Tuda Vega.

1360

29,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPEDIENTE: C-20006-LE-MINIC.

CENTRAL HIDROELÉCTRICA: MOLINO VIEJO DE CISTIERNA

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio de Evaluación de impacto ambiental y en cumplimiento del artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 60/2003, de 23 de mayo, se somete al trámite de información pública la petición de autorización del aprovechamiento de aguas, la declaración de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental del aprovechamiento hidroeléctrico Molino Viejo de Cistierna, que deriva las aguas del río Esla, en el término municipal de Cistierna (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Peticionario: Agrominsa.

Representante: Teodoro Rodríguez Tagarro.

Domicilio: Calle La Constitución número 120, 24400, Cistierna (León).

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Corriente de donde derivan las aguas: Río Esla.

Caudal: 50 m³/s.

Salto bruto: 4,60 metros.

Potencia a instalar: 1.840 kW.

Provincia de la toma: León.

Término municipal donde radican las obras: Cistierna.

Las actuaciones previstas a realizar en la construcción del aprovechamiento que nos ocupa, se resumen en las siguientes apartados:

Definición del esquema hidráulico:

a) Azud

El esquema en el que se basa el presente proyecto es el que se deriva de la rehabilitación del antiguo molino de Cistierna, sobre la margen izquierda del río, cuyo propietario es Agrominsa. Es decir, el azud de derivación se mantiene de su posición inicial y se recrece, de forma que eleve la lámina de agua actual 1,60 m para que permita captar los 50 m³/s solicitados con destino a la minicentral.

b) Edificio de la minicentral

El edificio de la minicentral se sitúa al pie del azud prácticamente en el punto final de restitución del caudal derivado al cauce del río, con un pequeño canal de salida. Esta disposición se realiza con el fin de evitar afectar a las construcciones del molino viejo y poder rehabilitarlo, así como a la zona del soto existente.

El diseño del edificio para la minicentral se realizará con una arquitectura similar a las edificaciones de la zona, se dispondrá un pequeño edificio de una planta de 16x9,00 m, con un ático para el centro de transformación.

La conexión desde la caseta de generación hasta el poste de la compañía IB existente de la línea de Cistierna, será de unos 250 m.

c) Caminos de acceso, escombreras y canteras

Se utilizará el camino existente hasta las antiguas instalaciones, por lo que no será necesario realizar nuevos accesos.

Debido a las características de las obras, no hará falta realizar ninguna escombrera. Se utilizarán el material procedente de excavaciones en rellenos o de la propia obra, si existieran sobrantes se depositarán en las escombreras del municipio. Para las escolleras de protección de márgenes se utilizarán las canteras autorizadas próximas a la instalación.

Características del proyecto electromecánico

Las características técnicas más importantes y dimensionales de la máquina hidráulica se recogen en la tabla siguiente:

Parámetros	Especificación	
Turbinas tipo	Semi-Kaplan	
Número de alabes	4	
Potencia en el eje	982 kW	
Velocidad de rotación	143 rpm	
Rendimiento p. diseño	90,0%	
Velocidad de embalamiento	396 rpm	
Diámetro del rodete	2,20 m	
Caudal de diseño	25 m³/s	
Caudal mínimo	$7.5 \text{ m}^3/\text{s}$	

Relación de propietarios servicios afectados

No existen propietarios de terrenos afectados por las obras, independientemente de los correspondientes al dominio público hidráulico.

Los servicios afectados como consecuencia del recrecimiento del azud corresponden a algunos desagües que vierten al río y que se verán afectados al subir la lámina del agua. Estos desagües se modificará la cota de vertido cuando se realicen las obras.

Referente al proyecto de evaluación de impacto destacar las siguientes medidas correctoras

Existen varias líneas principales para controlar la erosión, primero el ajuste del diseño de las obras en cuanto a minimizar la intensidad y extensión del impacto sobre el suelo, segundo la revegetación de todo el suelo que quede desnudo una vez finalizadas las obras. En tercer lugar, para situaciones muy delicadas se pueden instalar infraestructuras de sujeción tales como muros y bancales.

Se desalojarán de la zona todos los escombros que se produzcan en las distintas obras y se depositarán en el vertedero municipal.

Se respetarán los árboles grandes o pequeños que crezcan en laderas con pendientes fuertes.

Todos los residuos vegetales de deforestaciones, claras o limpiezas serán triturados y utilizados para acolchar las zonas que serán recubiertas con vegetación.

Las plantas jóvenes que presenten las condiciones adecuadas para soportar la operación serán trasplantadas a zonas donde exista demanda.

El edificio de la central y, sobre todo, el local donde se instalen las turbinas estará insonorizado.

Retención de sedimentos y partículas arrastrables.

Fijación de orillas y taludes.

Prevención de vertidos.

Lo que se hace público para poder examinar el expediente y proyectos en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid y formular por escrito las reclamaciones oportunas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Valladolid, 15 de marzo de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

2465

74,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Fomento Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2003, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

4.- MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUN-TAMIENTO DE IGÜEÑA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Igüeña, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de diciembre de 2002, el Ayuntamiento de Igüeña remite a la Comisión Territorial de Urbanismo escrito registrado el 30 de diciembre de 2002. A efectos de alcanzar la aprobación definitiva de la Modificación solicitada, se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de ese Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de diciembre de 2002, por el que se aprueban las correcciones relativas a los apartados 4.2 y 7, y 4.3 y 8 de la Modificación de Normas.

II.- Mediante escrito de 10 de julio de 2002, registrado de entrada el 15 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Igüeña remite a la Comisión Territorial de Urbanismo expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de referencia, así como tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciados.

III.- Debido a que la Comisión Territorial de Urbanismo no emitió el informe preceptivo, dentro de los tres meses siguientes a la recepción del expediente, este se entendió favorable a tenor de lo establecido en el artículo 52.4 de la L.U.C.y L. Dicha circunstancia fue denunciada por el Ayuntamiento interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- La aprobación inicial del expediente, se produjo en el Pleno de la Corporación celebrado el 13 de julio de 2001, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de agosto de 2001, Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 20 de agosto de 2001 y en el periódico Diario de León del 8 de agosto de 2001, respectivamente, habiéndose presentado dos alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 21 de septiembre de 2001.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el pleno del Ayuntamiento de Igüeña, con el quórum necesario, en la sesión celebrada el 5 de julio de 2002.

VI.- La Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión de fecha 30 de julio de 2002, acordó "suspender la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de IGÜEÑA, en lo que refiere a los apartados 4.2 y 7, y 4.3 y 8 anteriores, respecto de los que deberá el Ayuntamiento proceder a su justificación y/o corrección, debiendo aprobarse por

la Corporación Municipal y remitirse a esta Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva".

VII.- Se adjuntaba igualmente, certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2002, así como memoria de la Alcaldía a la que se adicionaban copias de las Sentencias del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, Audiencia Provincial de León y TSJCYL-Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

VIII.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, debía haber emitido informe sobre la Modificación de referencia, siendo este vinculante en lo que afectare al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes. A este respecto no se tiene conocimiento de existencia de instrumentos de ordenación territoriales que incidan sobre el planeamiento que se pretende modificar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte e las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.
- 2.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- 3 Coneta en el expediente que, de conformidad con lo que se establece en el artículo 32.4 de la Ley 5.00 de 8 de abril. de Urbanismo de Castilla y León, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad, así como el de la Comisión Territorial de Urbanismo, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.
 - 4.- La Modificación consiste en:
- 4.1.- Adecuación de la normativa de Suelo No Urbanizable para permitir la implantación, en determinadas zonas de instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de la energía eólica (parques eólicos) así como de antenas de telefonía móvil.
- 4.2.- Supresión de la calificación dotacional de los antiguos edificios de escuelas de párvulos y de consultorio médico en Igüeña.
- 4.3.- Introducción de una aclaración en el artículo 5.6.3. de la Normativa Urbanística, al objeto de facilitar la aplicación de la normativa de altura máxima en determinadas situaciones.
- 5.- De estos tres aspectos, en la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2002, se acordó la aprobación definitiva del primero de ellos, suspendiendo las otras dos modificaciones.
- 6.- A fin de aprobar definitivamente las mismas se acompaña un escrito justificando y completando las citadas modificaciones, con la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2002.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento celebrada el 26 de septiembre de 2002.
- Memoria de la Alcaldía a la que se adicionan copias de las sentencias del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Ponferrada; Audiencia Provincial de León y TSJCyL, Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Valladolid.
- 7.- La expresada documentación se considera completa y suficiente según el artículo 51 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- 8.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:
- En cuanto a la modificación de referencia, la supresión de la calificación dotacional de los antiguos edificios de escuelas de párvulos y de consultorio médico, para aplicar la ordenanza 1- Edificación Compacta- con uso característico de residencial, fue suspendida su aprobación en la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada el 30 de julio de 2002 al entender que se producía un aumento de densidad de población, por lo que de acuerdo con el artículo 58.3 d) de la L.U.C y L., se requería un incremento proporcional de los espacios libres y dotaciones situados en el entorno próximo, circunstancia que en la anterior solicitud no quedaba recogida en la Memoria Justificativa ni en los planos aportados.

Este extremo se justifica en la nueva documentación por la sustitución del equipamiento designado en un principio, por uno nuevo consistente en la realización de otro edificio de Usos Múltiples en la misma localidad, que consta además de la Casa Consistorial, de un consultorio médico y de varias salas de usos múltiples (salón de actos, salas para clases de formación, artes plásticas, etc.). También que se ha creado una nueva plaza pública considerándola como Espacio Libre.

La superficie del nuevo edificio realizado, destinado íntegramente a equipamiento, es de $484~\mathrm{m}^2$ frente al existente de $426~\mathrm{m}^2$ (incluidas las viviendas que existen dentro de los edificios), creando un Espacio Libre (Plaza Pública) de $766~\mathrm{m}^2$.

Asimismo resulta suficientemente justificado el incremento de equipamientos y espacios libres originados a su vez por el aumento de la densidad de población, con el cambio por una parte de la ubicación del equipamiento existente, y más aumentándolo en superficie, y por otra por la creación de un nuevo espacio libre público.

- En relación a la introducción de una aclaración en el artículo 5.6.3. de la Normativa Urbanística, su redacción se corresponde con la del apartado E del mismo precepto que en el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas llevado a cabo en sesión del 31.7.98 quedó suspendido, como ya se dijo anteriormente, en la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de julio de 2002.

La redacción literal que se suspendió es la siguiente:

Art. 5.6.3, apartado E. Altura de la Edificación. En manzanas delimitadas por calles con distinta altura máxima.

"En manzanas delimitadas por calles para las que la regulación zonal establece distintas alturas máximas de edificación, podrá edificarse en todo caso, con la altura correspondiente a la calle de mayor altura máxima, en un fondo igual al fondo edificable total establecido para esa zona de ordenanza".

Debatida esta propuesta y con la finalidad de evitar que su interpretación y aplicación extensiva origine incumplimientos de la normativa urbanística y alteraciones significativas en el tejido urbano, se acuerda que la nueva redacción de dicho artículo sea la siguiente:

"En parcelas delimitadas por calles para las que la regulación zonal establece distintas alturas máximas de edificación, podrá edificarse en todo caso, con la altura correspondiente a la calle de mayor altura máxima, en un fondo máximo de 12 metros medido perpendicularmente a la alineación de esta calle".

9.- En consecuencia con lo expuesto procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Igüeña, introduciéndose de oficio de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo 54.2.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la nueva redacción dada a tal modificación, en el sentido que se deja expuesto en los respectivos apartados señalados anteriormente.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 23 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99 y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo.

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Igüeña.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la memoria vinculante de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Igüeña, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 20 de enero de 2004.—El Secretario de la Comisión, Augusto García de la Barga.—V°B° La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

0. PRESENTACIÓN.

El presente documento contiene el texto refundido de la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Igüeña, provincia de León, encargada por el Ayuntamiento de Igüeña al estudio de Arquitectura y Urbanismo Rueda y Vega Asociados, S.L.

La aprobación definitiva de este documento fue acordada por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en su sesión de 3 de marzo de 2003.

El trabajo ha sido realizado durante el mes de julio de 2001, interviniendo en su elaboración las siguientes personas:

Jesús Mª Rueda Colinas, arquitecto.

Mª Ángeles Vega González, arquitecto.

Angel Sánchez, estudiante de arquitectura.

Fdo.: Jesús Mª Rueda Colinas.

Arquitecto.

1. MEMORIA VINCULANTE.

1.1 INTRODUCCIÓN.

La Comisión Provincial de Urbanismo de León, en su sesión de 31 de julio de 1998, acordó aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Igüeña, que entrarían en vigor tras la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 187, de 17 de agosto de 1999.

En su corto período de vigencia, estas Normas se han revelado como un instrumento globalmente eficaz para encauzar las necesidades urbanísticas del municipio, si bien determinadas circunstancias puntuales aparecidas con posterioridad a su aprobación aconsejan la introducción de algunas modificaciones y ajustes.

Al objeto de introducir estas correcciones, procede la tramitación del correspondiente expediente de modificación de Normas, conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, para lo cual se redacta el presente documento técnico.

Esta Modificación fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en su sesión de 3 de marzo de 2003, si bien su acuerdo aprobatorio introduce de oficio una redacción distinta de la planteada por el Ayuntamiento de Igüeña, en relación con la modificación del artículo 5.6.3-E de la normativa. Dicha nueva redacción se ha incorporado al texto del presente documento refundido.

1.2 OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Así pues, el presente documento tiene por objeto la introducción de las siguientes modificaciones puntuales en las Normas Subsidiarias de Igüeña:

-Adecuación de la normativa del Suelo No Urbanizable para permitir la implantación, en determinadas zonas, de instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de la energía eólica; así como de antenas de telefonía móvil.

-Supresión de la calificación dotacional de los antiguos edificios de escuelas de párvulos y de consultorio médico, en Igüeña.

 Introducción de una aclaración en el artículo 5.6.3 de la Normativa Urbanística, al objeto de facilitar la aplicación de la normativa de altura máxima en determinadas situaciones especiales.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.

1.3.1 GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE LA EÓLICA E INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL.

1.3.1.1 ENERGÍA EÓLICA.

La aparición en los últimos tiempos de fuentes alternativas de generación de electricidad, y entre ellas la energía eólica, ha supuesto la necesidad de introducir la regulación sectorial pertinente, racionalizando y regulando la implantación de los elementos técnicos de generación y transporte inherentes a este tipo de instalaciones.

Así, en los últimos tiempos han sido aprobadas disposiciones como el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 1998); o como el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de electricidad a partir de energía eólica en Castilla y León (BOCyL nº 187, de 30 de septiembre de 1997). Por último, el Plan Eólico de Castilla y León contempla de manera más directa las implicaciones territoriales y ambientales de estas instalaciones.

Completando esta regulación progresiva, de la normativa estatal a la autonómica, procede introducir la regulación municipal desde el mayor detalle en el conocimiento del territorio que caracteriza a la administración local, habilitando la aparición de estas instalaciones en determinadas zonas a través del planeamiento urbanístico.

Con esta intención, en el caso concreto de Igüeña, se ha valorado la posibilidad de implantación de parques eólicos, considerando dos criterios:

- 1. Que la totalidad del término municipal se encuentra dentro de las áreas catalogadas como de "Sensibilidad Ambiental Baja" por el Plan Eólico de Castilla y León, no existiendo, por tanto, condicionantes ambientales que pudieran desaconsejar a priori la instalación de este tipo de parques eólicos en el municipio.
- 2. Que examinadas las posibilidades de distintos emplazamientos del municipio en relación con su potencial eólico, se concluye que procede permitir la implantación de estos parques eólicos en las zonas Clasificadas como SNUEP-1 y SNUP-4. Para ello, procede modificar los artículos 11.9.4 y 11.9.7, que regulan los usos admisibles y prohibidos en ambas categorías de suelo, permitiendo su implantación.

1.3.1.2 TELEFONÍA MÓVIL.

En cuanto a las instalaciones de Telefonía Móvil, considerándose el Suelo No Urbanizable como la localización idónea para las estaciones base y sus elementos fundamentales (antenas, recintos contenedores, equipos de alimentación y radiofrecuencia), procede también introducir las modificaciones normativas pertinentes que

permitan su implantación. Dado que se considera que las localizaciones idóneas se encuentran en el suelo de categoría SNUP-4, se introducirá como uso autorizable en el artículo 11.9.7 de la normativa urbanística.

1.3.1.3 ADECUACIÓN A LA LEY 5/1999.

Dado que la presente modificación no se plantea dentro de un contexto de adaptación global de las vigentes Normas Subsidiarias a la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, sino que se enfoca como modificación puntual de algunas determinaciones, se ha mantenido la anterior terminología de "Suelo No Urbanizable" frente a la nueva de "Suelo Rústico".

No obstante, dado que el Régimen del Suelo establecido para el Suelo Rústico en la nueva legislación autonómica sí sería de directa aplicación al Suelo No Urbanizable anterior, se ha aprovechado la oportunidad de modificación de los artículos 11.9.4 y 11.9.7 de la Normativa Urbanística para adaptarlos simultáneamente al criterio de los artículos 23, 25 y 29 de la referida Ley 5/1999, en relación con el Régimen de Usos permitidos, autorizables y prohibidos.

1.3.2 SUPRESIÓN DE CALIFICACIONES DOTACIONALES.

Los antiguos edificios destinados a Consultorio Médico y Escuela de Párvulos, que habían quedado obsoletos para acoger debidamente estos usos, han dejado de ser necesarios para estos fines tras la construcción del nuevo Ayuntamiento y la rehabilitación del antiguo, donde se han trasladado estos usos. Posteriormente, ha sido modificada su calificación jurídica de bienes, por dejar de estar adscritos a la prestación de servicios públicos y, consecuentemente, procede ahora la modificación de su calificación urbanística dotacional de uso público.

La nueva calificación que se asigna es la de Edificación Compacta (Ordenanza 1), en continuidad con las manzanas en las que se insertan estas parcelas, indicándose en la nueva versión del Plano de Ordenación 2.1 que se incorpora al presente documento.

El siguiente esquema recoge la ubicación de las parcelas afectadas.



Figura 1: Parcelas desafectadas de calificación dotacional. Antiguo consultorio (1) y Antiguas Escuelas (2).

1.3.3 CRITERIOS DE MEDICIÓN DE ALTURA MÁXIMA DE DIFICACIÓN.

Como consecuencia de la problemática surgida a la hora de asignar la altura máxima de edificación en algunos solares, resulta conveniente aclarar lo que ocurre cuando una parcela con frente a distintas calles tiene establecida unas alturas máximas distintas en cada uno de sus frentes.

En consecuencia, la presente modificación incorpora un nuevo epígrafe "E" al artículo 5.6.3 de la Normativa Urbanística, aclarando el criterio a adoptar en tales circunstancias.

2. NORMATIVA.

Se recoge a continuación el texto modificado de aquellos artículos de la Normativa Urbanística que sufren alguna alteración como consecuencia de la presente modificación.

ARTÍCULO 5.6.3. ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN.

Al final del artículo se añade el siguiente párrafo:

"E. En parcelas delimitadas por calles con distinta altura máxima.

En parcelas delimitadas por calles para las que la regulación zonal establece distintas alturas máximas de edificación, podrá edificarse en todo caso, con la altura correspondiente a la calle de mayor altura máxima, en un fondo máximo de 12 metros medido perpendicularmente a la alineación de esta calle".

ARTÍCULO 11.9.4 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE ENCLAVES DE INTERÉS.

El artículo conserva su actual redacción hasta el final del listado de enclaves de interés. A partir de ahí, su texto se sustituye por el siguiente:

"Los terrenos afectados quedan sujetos a las siguientes condiciones:

LUSOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 5/1999, las presentes Normas establecen la diferenciación entre usos permitidos, autorizables y prohibidos, en relación con los usos excepcionales catalogados en el artículo 23.2 de la misma Ley:

A. USOS PERMITIDOS, sin perjuicio de la exigibilidad de la licencia urbanística y demás autorizaciones sectoriales.

- 1. Aprovechamientos ganaderos tradicionales.
- 2. Aprovechamientos cinegéticos.
- 3. Aprovechamientos forestales: Se permite la recogida de leña, hongos y frutos. Los aprovechamientos madereros sólo podrán autorizarse en el marco de Proyectos de Explotación debidamente aprobados por el organismo autonómico competente.
- B. USOS AUTORIZABLES, sujetos a autorización autonómica previa a la licencia urbanística municipal:
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación de los recursos naturales y del potencial turístico y lúdico de estos enclaves.
- Obras públicas e infraestructuras en general, que conforme a la normativa vigente deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

En particular, podrán autorizarse Parques Eólicos; entendiendo por tales el conjunto de instalaciones y construcciones necesarias para la ubicación de centros de generación de energía eléctrica a partir de la eólica, incluyendo en tal concepto tanto los aerogeneradores como las líneas eléctricas de transporte, las subestaciones de transformación, edificios de control, sistema de caminos de acceso, etc.

C. USOS PROHIBIDOS.

- Actividades extractivas de recursos minerales, aunque propongan medidas complementarias para la regeneración de los suelos.
- Usos industriales, comerciales y de almacenamiento, excepto los subsidiarios de una instalación autorizable en virtud del epígrafe anterior.
 - 3. Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.
- 4. Vertido y/o acumulación de cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos; especialmente los escombros procedentes de la actividad de la construcción.
- 5. Colocación de carteles, placas y cualquier clase de publicidad comercial.
- Desmontes, excavaciones o rellenos de tierras que supongan disminución de la superficie forestada o de la calidad del suelo, así como cualquier actuación que altere el sistema de drenaje de suelos.

II. OTRAS CONDICIONES.

A. DE EDIFICACIÓN.

Las construcciones e instalaciones autorizadas estarán sujetas a las condiciones de edificación recogidas en el artículo 11.5.2 de la normativa urbanística. No obstante, aquellas instalaciones con requerimientos técnicos específicos de carácter extraordinario (antenas, torres de tendido eléctrico, aerogeneradores, etc.) podrán auto-

rizarse aun cuando se verificara el incumplimiento de alguno de los parámetros fijados en dicho artículo, siempre que el motivo esté debidamente justificado (altura máxima de torres de aerogeneradores, etc.).

B. SECTORIALES.

La condición de autorizable otorgada a un uso se establece sin perjuicio del cumplimiento de cuantas disposiciones y normativas sectoriales sean de aplicación en razón de la naturaleza específica de la instalación.

III. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la autorización autonómica y licencia urbanística municipal se ajustará a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 25 de la Ley 5/1999, Urbanística de Castilla y León, sin perjuicio, cuando proceda, de lo previsto en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental o normativa sectorial concurrente (Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica)."

ARTÍCULO 11.9.7 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR SU INTERÉS PAISAJÍSTICO.

El artículo conserva su actual redacción hasta el final de su segundo párrafo. A partir de ahí, su texto se sustituye por el siguiente:

"Los terrenos afectados quedan sujetos a las siguientes condiciones:

I. USOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 5/1999, las presentes Normas establecen la diferenciación entre usos permitidos, autorizables y prohibidos, en relación con los usos excepcionales catalogados en el artículo 23.2 de la misma Ley:

- A. USOS PERMITIDOS, sin perjuicio de la exigibilidad de la licencia urbanística y demás autorizaciones sectoriales.
 - 1. Aprovechamientos ganaderos tradicionales.
 - 2. Aprovechamientos cinegéticos.
- 3. Aprovechamientos forestales: Se permite la recogida de leña, hongos y frutos. Los aprovechamientos madereros sólo podrán autorizarse en el marco de Proyectos de Explotación debidamente aprobados por el organismo autonómico competente.
- 4. Repoblaciones forestales proyectadas según los objetivos descritos en los planes y proyectos del organismo autonómico competente.
- B. USOS AUTORIZABLES, sujetos a autorización autonómica previa a la licencia urbanística municipal:
- 1. Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales, siempre que no afecten de manera negativa al aprovechamiento agrícola o forestal de los terrenos circundantes.
- Infraestructuras turísticas para ordenar el conocimiento de estos parajes y su puesta en valor como espacio natural atractivo.
- 3. Obras públicas e infraestructuras en general, que conforme a la normativa vigente deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental. En particular, cabe citar:
- a) Parques eólicos; entendiendo por tales el conjunto de instalaciones y construcciones necesarias para la ubicación de centros de generación de energía eléctrica a partir de la eólica, incluyendo en tal concepto tanto los aerogeneradores como las líneas eléctricas de transporte, las subestaciones de transformación, edificios de control, sistema de caminos de acceso, etc.
 - b) Instalación de líneas de transporte de energía.
- c) Apertura de carreteras, pistas y caminos, o mejora de los mismos, debiéndose observar las medidas de evaluación y corrección del impacto ambiental que la Ley establece.
- d) Emplazamientos de estaciones base de redes de telefonía móvil, entendiendo por tales el conjunto de antenas, vallados, recintos contenedores, equipos de alimentación y radiofrecuencia.
- e) Elementos asociados a la explotación exclusiva de recursos hidráulicos.

 Equipamientos públicos declarados de interés social o utilidad pública.

C. USOS PROHIBIDOS.

- Actividades extractivas de recursos minerales y de áridos, aunque propongan medidas complementarias para la regeneración de los suelos.
- 2. Usos industriales, comerciales y de almacenamiento, excepto los subsidiarios de una instalación autorizable en virtud del epígrafe anterior
 - 3. Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.
- 4. Vertido y/o acumulación de cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos; especialmente los escombros procedentes de la actividad de la construcción.
- 5. Colocación de carteles, placas y cualquier clase de publicidad comercial.
- 6. Desmontes, excavaciones o rellenos de tierras que supongan disminución de la superficie forestada o de la calidad del suelo, así como cualquier actuación que altere el sistema de drenaje de suelos.

II. OTRAS CONDICIONES.

A. DE EDIFICACIÓN.

Las construcciones e instalaciones autorizadas estarán sujetas a las condiciones de edificación recogidas en el artículo 11.5.2 de la normativa urbanística. No obstante, aquellas instalaciones con requerimientos técnicos específicos de carácter extraordinario (antenas, torres de tendido eléctrico, aerogeneradores, etc.) podrán autorizarse aun cuando se verificara el incumplimiento de alguno de los parámetros fijados en dicho artículo, siempre que el motivo esté debidamente justificado (altura máxima de torres de aerogeneradores, etc.).

B. SECTORIALES.

La condición de autorizable otorgada a un uso se establece sin perjuicio del cumplimiento de cuantas disposiciones y normativas sectoriales sean de aplicación en razón de la naturaleza específica de la instalación.

III. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la autorización autonómica y licencia urbanística municipal, se ajustará a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 25 de la Ley 5/1999, Urbanística de Castilla y León, sin perjuicio, cuando proceda, de lo previsto en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental o normativa sectorial concurrente (Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica)."

3. RELACIÓN DE PLANOS.

Como único plano del documento se incorpora la nueva versión del plano que sufre alteración como consecuencia de la presente modificación.

-Plano de Ordenación 2.1: Núcleo de Igüeña. Clasificación, Calificación y Gestión del Suelo.

1325 472,00 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PARQUES EÓLICOS DENOMINADOS SALGUEIRAS, AGUAS RUBIAS Y FONTÁN

A los efectos previstos en el artículo 7º, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta, León 24071.

-Peticionario: Energías Renovables del Bierzo, S.L., con CIF.: B-24372872 y domicilio en 24400 Ponferrada, avda. de España, nº 3-1º.

- -Parque eólico: Salgueiras, expte.: 292/03.
- -Términos municipales donde se va a establecer la instalación: Balboa, Vega de Valcarce y Trabadelo.
 - -Número de aerogeneradores: 16 de 1500 kW.
 - -Potencia total: 24 MW.
 - -Presupuesto total: 19.005.586 euros.
- -Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
180.764	4.738.236
182.761	4.738.094
180.267	4.731.247
178.341	4.732.388

A los efectos de lo previsto en el punto 2 del artículo 7 del Decreto 189/97, se excluye de la poligonal indicada la ya publicada el 5 de agosto de 2003, en *Boletín Oficial de Castilla y León* para el parque eólico Lamagrande de la empresa Hullera Vasco-Leonesa SA.

- -Parque eólico: Aguas Rubias, expte.: 293/03.
- -Términos municipales donde se va a establecer la instalación: Vega de Valcarce y Balboa.
 - -Número de aerogeneradores: 33 de 1500 kW.
 - -Potencia instalada total: 49,5 MW.
 - -Presupuesto total: 39.240.697 euros.
- -Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
172.706	4.737.806
178.696	4.737.380
178.341	4.732.388
173.420	4.733.741

A los efectos de lo previsto en el punto 2 del artículo 7, se excluye de la poligonal indicada la ya publicada el *Boletín Oficial de Castilla y León*, de fecha 5 de agosto de 2003, para el parque eólico de Peña Blanca de la empresa Hullera Vasco-Leonesa, S.A.

- -Parque eólico: Fontán, expte.: 294/03.
- -Términos municipales donde se va a establecer la instalación: Vega de Valcarce.
 - -Energía eléctrica a transferir a la red: 30.837 MW/h/año.
 - -Número de aerogeneradores: 10 de 1500 kW de potencia unitaria.
 - -Potencia instalada total: 15 MW.
 - -Presupuesto total: 11.956.488 euros.
- -Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
170.123	4.736.826
170.638	4.736.950
171.636	4.736.879
172.492	4.734.811
172.421	4.733.812
169.683	4.736.014

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30) en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

León, 11 de diciembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9906

46,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Consorcio para la Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas del Campus Universitario de Ponferrada

Por acuerdo del Consejo General del Consorcio para la Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas del Campus Universitario de Ponferrada de fecha 24 de marzo de 2004, ha sido aprobado el expediente que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato, mediante CONCESIÓN, para la prestación del servicio "GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALA-CIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 1.- Entidad Adjudicadora.
- a) Organismo: CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA (UNIVERSIDAD DE LEÓN-AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA):
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.
 - 2.- Objeto del contrato y duración del mismo
- a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la "GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA" (instalaciones cuyo uso se encuentra cedido, por parte de la Universidad de León, al CONSORCIO constituido a tal efecto), mediante CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, según se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.
 - b) Lugar de Ejecución: Municipio de Ponferrada.
 - c) Plazo de concesión: DIEZ (10) AÑOS.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

Importe máximo anual: Noventa y siete mil doscientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro (97.211,57 euros)(gastos e impuestos incluidos), sobre el que los concursantes licitarán a la baja.

5.- Garantías

Provisional: 3.000 euros (TRES MIL EUROS).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de información y documentación:

Entidad: CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA.- SECRETARÍA DEL CONSORCIO.- (Ayuntamiento de Ponferrada. Tercera planta).

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y Código Postal: Ponferrada (León). 24400.

Teléfono: Secretaría del Consorcio: 987 44 66 14; 987 44 66 78. Fax.: 987 44 66 30

Fecha límite de obtención de documentación en información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica:

Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que, de coincidir en sábado o en festivo, se trasladará al 1er día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación: SECRETARÍA DEL CONSORCIO. (Ayuntamiento de Ponferrada. Tercera planta); de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
 - 9.- Apertura de documentación administrativa:

Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1er día hábil siguiente).

10.- Gastos de anuncio:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 24 de marzo de 2004.-EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO, LUIS HERRÁEZ ORTEGA.

69.60 euros

16,65 euros

Por acuerdo del Consejo General del Consorcio para la Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas del Campus Universitario de Ponferrada de fecha 24 de marzo de 2004, han sido aprobadas las tarifas a exaccionar por la utilización de las instalaciones deportivas cubiertas de dicho Campus que a continuación se relacionan, las cuales, serán abonadas directamente por los usuarios a la empresa que resulte adjudicataria del expediente que se tramita para la gestión indirecta, mediante concesión, de las citadas instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

PRECIOS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTI-VAS CUBIERTAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFE-RRADA CUYO USO SE ENCUENTRA CEDIDO AL CONSORCIO

LITH IZACIÓN DE DISCINAS CUDIEDTAS.

Para mayores de 18 años

1. ENTRADAS	
Grupo A) Infantiles	0 euros
Grupo B) Infantiles	1,25 euros
Grupo C) Juveniles	2,40 euros
Grupo D) Adultos	1,25 euros
Grupo E) Tercera Edad	1,20 04100
2. BONOS DE 30 BAÑOS	
Grupo B) Infantiles	19,20 euros
Grupo C) Juveniles	30,05 euros
Grupo D) Adultos	38,85 euros
Grupo E) Tercera Edad	19,20 euros
Familiar	144,35 euros
3. BONOS AÑO	
Grupo B) Infantiles	80,10 euros
Grupo C) Juveniles	80,10 euros
Grupo D) Adultos	96,15 euros
Grupo E) Tercera Edad	80,10 euros
Familiar	400,50 euros
BONOS DE 10 BAÑOS/PERSONA	15,30 euros
ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA GRUPO, HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA	
Para menores de 18 años	20,00 euros
Para mayores de 18 años	32,05 euros
ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA ENTRENA- MIENTOS CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES, HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA	
Para menores de 18 años	10,40 euros

GIMNASIO:	
1 hora	2,40 euros
Bono 30 sesiones	32,50 euros
UTILIZACIÓN RECINTO POLIDEPORTIVO:	
a) Actividades deportivas en la pista del recinto:	
1. POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES:	
Absoluta	25,00 euros
Juvenil	18,75 euros
Cadete	18,75 euros
Infantil	6,25 euros
Alevín	6,25 euros
Benjamín	5,00 euros
2. POR CELEBRACIÓN ENTRENAMIENTOS EN	CUAL-
QUIER DEPORTE O MODALIDAD, CATEGORÍA ABSO	DLUTA:

Clubes deportivos, federaciones 12,00 euros 15.65 euros Utilización Pista transversal 12,55 euros Entrenamientos sala, por hora 1,55 euros

El Consejo General del Consorcio podrá acordar bonificaciones en el precio de las entradas, como consecuencia de acuerdos con clubes deportivos o centros escolares, educativos y de acción social para campañas temporales de promoción del deporte.

En concreto se establecen las siguientes bonificaciones:

-Entrenamientos clubes deportivos (acotamientos de espacios en piscina y pista polideportiva): 50%

-Miembros de la Comunidad Universitaria (Universidad de León) en posesión del carnét deportivo universitario: acceso gratuito

Ponferrada, 24 de marzo de 2004.-EL PRESIDENTE DEL CON-SORCIO, CARLOS LÓPEZ RIESCO.

2576

58.40 euros

RIEGO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 94.3.a) en relación con el 144, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que cualquier persona, en todo momento, pueda consultarlo e informarse de su contenido, el

"CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN DEL VIAL DE LA ZONA IN-DUSTRIAL DE RIEGO DE LA VEGA EN LO QUE AFECTA A LA CALLE ASTURIAS, N° 50 Y 52."

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 4 de marzo de 2004, aprobó el Convenio respecto a la ejecución de la obra: "REFERENTE À LA PAVIMENTACIÓN DEL VIAL DE LA ZONA INDUSTRIAL DE RIEGO DE LA VEGA EN LO QUE AFECTA A LA CALLE ASTURIAS, Nº 50 Y 52", siguiente:

"En Riego de la Vega, provincia de León, reunidos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riego de la Vega, el día de de 2004.

De una parte don MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ DEL RÍO, DNI: 9.723.682-H, que actúa como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riego de la Vega,

Y de otra parte:

- 1.- Don VICENTE CASADO FALAGÁN DNI/NIF.: 10.198.054-S, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. La Bañeza, nº 63-65, de Riego de la Vega, 24794 (León), como representante legal de la empresa CARPINTERÍA EBANISTERÍA VICMAS, S.L., CIF.: B-24451569, con domicilio en Avda. La Bañeza, nº 63-65, C.P. 24794 Riego de la Vega (León), declarando que la empresa es propietaria de fincas urbanas en la Zona Industrial de Riego de la Vega.
- 2.- Don ÁNGEL LUIS GARCÍA MARTÍN, DNI/NIF: 10.191.342–L, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle La Estación, s/n de Valderrey, 24793 (León), como representante legal de la empresa CENTRO AGM DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, S.L., CIF.: B-24445330, con domicilio en calle La Estación, s/n, C.P. 24793 Valderrey (León), declarando que la empresa es propietaria de fincas urbanas en la Zona Industrial de Riego de la Vega.

Y ante don José Raimundo López Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Riego de la Vega, provincia de León, actuando, en el ejercicio de sus funciones, como feudatario público.

EXPONEN

Que es deseo e interés de las partes dotar de infraestructura urbanística adecuada a la zona industrial que les afecta, acorde con las determinaciones y alineaciones previstas en el Planeamiento Urbanístico Municipal en vigor (Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Riego de la Vega).

Asimismo, considerando la necesidad de plasmar públicamente este convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

ESTIPULACIONES

I.-NATURALEZA JURÍDICA: El presente convenio urbanístico se configura dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), que establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan suscribir convenios con particulares para la ejecución del planeamiento urbanístico, sin limitaciones del ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos por la Ley y el planeamiento.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, sometiéndose su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según determina el Artículo 94.4 de la LUCYL.

II.-OBJETO: El objeto del presente convenio urbanístico está limitado a la cofinanciación de la obra "REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN DEL VIAL DE LA ZONA INDUSTRIAL DE RIEGO DE LA VEGA EN LO QUE AFECTA A LA CALLE ASTURIAS, Nº 50 Y 52", según MEMORIA VALORADA suscrita por don Óscar F. González Vega, Ingeniero de Caminos C. y P., en León a febrero de 2004, por un total de presupuesto de ejecución por contrata de //8.493,83// euros, (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES con OCHENTA Y TRES euros).

III.-FINANCIACIÓN:

Las partes se comprometen a la financiación de las obras en las siguientes cantidades:

	Euros
Ayuntamiento de Riego de la Vega (1	0 %): 849,38
1 Vicmas, S.L. (45 %):	3.822,23
2 A.G.M. S.L. (45 %):	3.822,23
TOTA	L 8.493,84

IV.-COMPROMISOS:

Las empresas intervinientes se comprometen a:

- 1.-La ejecución de la obra de acuerdo a las directrices técnicas y supervisión general de la misma, que competen al Ayuntamiento de Riego de la Vega, a través de director técnico nombrado al efecto.
 - 2.-A la liquidación y pago de los costes derivados de la obra.
- 3.-A presentar ante este Ayuntamiento, una vez terminada la obra, Certificación de Obra Ejecutada, así como Informe Final de Obra, suscritos por el Director Técnico de la misma.
- 4.-A someter a la previa y expresa aprobación de este Ayuntamiento de cualquier variación que pueda producirse en la ejecución de la obra, tanto en los aspectos técnicos como económicos, aportando en este caso, la parte proporcional que pudiera corresponderles como consecuencia de posibles modificaciones, no contemplándose revisión de precios en esta actuación.
- 5.-Que conforme al acta de replanteo previo, que se realizará entre las partes, las empresas se hacen responsables del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la ejecución de la obra.
- 6.-A entregar la obra terminada al Ayuntamiento, para su recepción patrimonial como suelo de dominio público.
 - El Ayuntamiento de Riego de la Vega se compromete a:
- 1.-Poner totalmente libre a disposición de la empresa el terreno público que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras.
- 2.-A liquidar a la empresa constructora el pago de la parte proporcional que le corresponda, una vez presentada certificación de

obra ejecutada, suscrita por el técnico director de la misma y aprobada por este Ayuntamiento.

3.-A que una vez recibida la obra, incorporar la misma como patrimonio municipal (vía pública) a todos los efectos.

De todo ello, las partes mencionadas en el encabezamiento de este convenio, se obligan, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa y prestan su conformidad a lo aquí estipulado, que se formaliza como resolución administrativa."

Riego de la Vega, 22 de marzo de 2004.-EL ALCALDE, Miguel Ángel Martínez del Río.

2524

23,40 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

El Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), en sesión del Pleno municipal celebrada el día 11 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Laguna de Negrillos.

Segundo.-Someter la documentación integrante de la modificación de las normas subsidiarias a información pública, mediante anuncios que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de los de mayor circulación, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentadas las alegaciones que estime conveniente, por el plazo de un mes a contar de la aparición de la última publicación.

Tercero.-Suspender al mismo tiempo que se acuerda la aprobación inicial, el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en las áreas del territorio objeto de la modificación del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Laguna de Negrillos, 16 de marzo de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Blanco Pérez.

2368

3,40 euros

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de forma inicial el proyecto técnico de la obra incluida en el Programa Operativo Local 2004, número 11 "Remodelación red de saneamiento en Gordaliza del Pino", con un presupuesto base de licitación de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 euros) y redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse en dicho período alegación alguna, se elevará a definitivo este acuerdo.

Gordaliza del Pino, 25 de marzo de 2004.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

2577

3,00 euros

* * *

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León, se sigue recurso contencioso administrativo que se sustancia en P.O. 35/04, interpuesto por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de Telefónica Servicios Móviles SA contra el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino sobre legalización de obras de telefonía móvil.

Cumplimentando lo ordenado por dicho Juzgado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio del presente edicto se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en dicho recurso con abogado y procurador, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días.

Gordaliza del Pino, 25 de marzo de 2004.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

2578

3,20 euros

CALZADA DEL COTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de forma inicial el proyecto técnico de la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2004 "Alumbrado público en Bercianos del Real Camino", con un presupuesto de ejecución de 30.000 euros y redactado por el señor Ingeniero Técnico Industrial, don Demetrio Castellanos Mielgo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse en dicho período alegación alguna, se elevará a definitivo este acuerdo.

Bercianos del Real Camino, 25 de marzo de 2004.-El Alcalde, Nicolás Rivero de Prado.

2583

2,80 euros

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2004, adoptó diversos acuerdos de aprobación inicial de la modificación de los estatutos de los siguientes Organismos:

-Modificación de los estatutos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

-Modificación de los estatutos del Patronato Deportivo municipal.

Dichos acuerdos y expedientes correspondientes se someten a información pública y audiencia de los interesados, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, 23 de marzo de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2599

7,20 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2004, por unanimidad de los tres concejales asistentes de los siete que componen esta Corporación y por tanto con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó prestar aprobación al Proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villazanzo de Valderaduey" (número 121/2004) con un presupuesto de ejecución por contrata de 60.000 euros redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Alonso Herreras, se somete a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villazanzo de Valderaduey, 24 de marzo de 2004.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

2605

3,40 euros

FRESNO DE LA VEGA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de veinte días, el documento técnico de la obra "Mejora de instalaciones y edificios públicos municipales en Fresno de la Vega" (obra número 45 del Fondo Cooperación Local 2004) por importe de 60.000 euros, suscrito por el Técnico don Emilio Rodríguez Mancebo, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 22 de marzo de 2004.-El Alcalde, Francisco Martínez Marcos.

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de veinte días, el documento técnico de la obra "Urbanización Zona Industrial en Fresno de la Vega (1ª fase)" (Remanentes del Programa Operativo Local 2004) por importe de 50.000 euros, suscrito por el Técnico don Fernando Liébana Díez, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 22 de marzo de 2004.-El Alcalde, Francisco Martínez Marcos.

2549

4.60 euros

VEGACERVERA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Proyecto de la obra de "Acondicionamiento piscina cubierta en Vegacervera", por importe de 15.000 euros, redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González, durante un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Vegacervera, 24 de marzo de 2004.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

2513

2,20 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por unanimidad en la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2004 se aprobó el proyecto de la obra incluida en el Convenio de Sequía 2003 número 6 "Mejora de captación en Castroquilame" por importe de 18.000 euros y redactado por el I.C.C.P. Julio Nicolás Tahoces.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRJYPAC 30/92, y al efecto de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 TRRL, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Puente de Domingo Flórez, 24 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible).

2531

3,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca Municipal para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

En virtud del acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2004, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE BI-BLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

1°.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por concurso-oposición y sistema de promoción interna entre personal laboral indefinido perteneciente al grupo V del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que reúnan los requisitos legales, de dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas Municipales en régimen laboral indefinido, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de empleo público para 2003, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 5 de marzo de 2003 .

En el supuesto de quedar vacantes las plazas se procederá a su provisión por el turno libre.

Las funciones del puesto de trabajo serán las siguientes:

- Función de apoyo al personal técnico en las tareas bibliotecarias.
- Atención a los usuarios y orientación bibliográfica.
- Gestión de préstamo y consultas.

- Ordenación de la colección.
- Registro, sellado y tejuelado.
- Tareas administrativas: carnets, correspondencia, ofimática, etc.

El régimen de Incompatibilidades se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Las plazas están dotadas con el sueldo y complementos establecidos en la legislación vigente, Convenio Colectivo en vigor y el Presupuesto Municipal vigente en cada ejercicio, ascendiendo el sueldo en el presente año a la cantidad de 1.257,63 euros mensuales.

La jornada de trabajo será la establecida para las Administraciones Públicas, distribuida conforme determine el responsable del Servicio.

2°.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición reservado a promoción interna los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 2.- Estar en activo y ocupando con carácter fijo un puesto en propiedad en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en el grupo V del personal laboral.
- 3.- Tener la condición de personal laboral fijo o indefinido del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y pertenecer a la categoría o grupo inmediatamente inferior a la del objeto de la convocatoria, con una antigüedad de al menos 2 años como personal laboral indefinido o fijo.

Para tomar parte en el concurso-oposición por el turno libre los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 2.- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales y de los demás estados miembros de la Unión Europea.
 - 3.- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- 4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

3°.- SOLICITUDES.-

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de Oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado* y los sucesivos anuncios de las actuaciones del concurso-oposición se publicarán en el referido Tablón de anuncios o de la sede en que el Tribunal celebre sus sesiones.

Los derechos de examen se fijan en seis euros y se ingresarán en Caja España en el número de cuenta 20960072822030246304, haciendo constar el nombre completo y el proceso selectivo al que se presenta o en la Tesorería Municipal, se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de

requisitos para tomar parte en el concurso-oposición. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad superior al 33%, los desempleados y los miembros de familias numerosas, siempre que presenten certificado que acredite tal circunstancia.

A la instancia, cuyo modelo se adjunta al final de estas bases, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Currículum vitae y original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.
- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen, o, en su caso certificado de exención.
 - 4.-Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4°.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRI-BUNAL Y FECHA DE INICIACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del plazo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, designará las personas que han de componer el Tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal y determinará por sorteo el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCI DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes.

5°.- TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado del Área o Concejal en quien delegue.
- Un representante de la oposición
- Un representante de la Junta de Castilla y León .
- Un representante sindical, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Dos trabajadores municipales con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Se designará igualmente por la Alcaldía sus correspondientes suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

6°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: PRUEBAS DEL CON-CURSO-OPOSICIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

A) FASE CONCURSO.

Calificará a los aspirantes en base a los siguientes criterios acreditados documentalmente, mediante originales o fotocopias compulsadas: b) Experiencia profesional

-Por antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo: 0,24 puntos por año ó 0,02 por mes en años no completos, hasta un máximo de 5 puntos.

-Por realización de trabajos equiparables al puesto a promocionar 0,24 puntos por año ó 0,02 por mes en años no completos, hasta un máximo de 3 puntos.

-Por cursos de un mínimo de 20 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos, relacionados con el puesto de trabajo a ocupar.

Puntuación máxima del concurso 10 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, uno teórico y uno práctico de carácter eliminatorio y que se calificará cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar, de tal modo que serán eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Se eximirá a los candidatos de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a los Cuerpos o Escalas de origen. Para fijar esta exención se tomará como referencia la última convocatoria.

Primer ejercicio.

Ejercicio de preguntas tipo test, propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias del programa anexo a esta convocatoria. El número de preguntas será de 40 y el plazo para contestarlo será máximo de una hora y treinta minutos.

Segundo ejercicio.

Ejercicio práctico: Consistente en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal relacionado con los cometidos del puesto de trabajo, a realizar en un tiempo máximo de una hora.

7°.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá para ocupar los puestos o plazas a los opositores que obtengan la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En el supuesto de quedar vacantes las plazas en el turno de promoción interna tendrá lugar el turno libre para ocupar las plazas.

8°.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Los aspirantes propuestos presentarán en las Oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, los concursantes no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I: PROGRAMA

DERECHO CONSTITUCIONAL Y POLÍTICO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- La Sección Primera del Capítulo II del Título I de la Constitución Española: Derechos fundamentales y libertades públi-

Tema 3.- La Administración Pública Local.

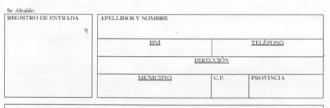
Tema 4.- El Municipio: Competencias en el ámbito cultural.

BIBLIOTECONOMÍA

Tema 1.-Las bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.

- Tema 2.- Tratamiento técnico de los fondos bibliográficos.
- Tema 3.-Sistemas de clasificación bibliográfica: la CDU y lista de encabezamientos de materias para bibliotecas públicas.
- Tema 4.- Los catálogos de las bibliotecas. Concepto, clases y fines
- Tema 5.- Automatización de las bibliotecas. Servicios bibliotecarios a informatizar.
 - Tema 6.- Servicios de referencia e información bibliográfica.
 - Tema 7.- Extensión bibliotecaria y formación de usuarios.
 - Tema 8.- Promoción de la biblioteca.
- Tema 9.- Difusión y dinamización de los fondos bibliográficos y los servicios bibliotecarios.
 - Tema 10.- La Sección Local.
 - Tema 11.- Descripción bibliográfica. Normas ISBD.
 - Tema 12.- Los documentos. Concepto y clases.
 - Tema 13.- La animación a la lectura.
 - Tema 14.- Sección infantil.
 - Tema 15.- Difusión de la colección.
 - Tema 16.- Actividades de extensión bibliográfica.

San Andrés del Rabanedo, 28 de enero de 2004.-LA CONCE-JALA DE PERSONAL, María Teresa Cigales Romero.



EXPONE:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la provisión por el turno — prumocida interna

- ibrer

de dos puestos de: AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el acceso a los puestos anteriormente citados.

SOLICITA:
Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA CON CARÁCTER PRECEPTIVO (LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS CITADOS DEBERÁ SUBSANARSE ANTES DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS)

L- POTOCOPIA COMPULSADA DEL DIN (PASAPORTE, EN CASO DE EXTRANEROS).

2- POTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, PORMACIÓN PROPESIONAL DE PRIMER GRADO OTITULACIÓN REQUIVALENTE, ENGUDO EN LAS BASES.

3- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA, EN SU CASO.

4- JUSTIFICANTE DEL INGRESO EPECTUADO EN LA HACIENDA MUNICIPAL POR IMPORTE DE SEIS EUROS O CERTIFICADO DE RENNECIÓN PARAS DESEMBLAZIOS, DISCAPACITADOS Y JAMILIA NUMEROSA.

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: Curriculo, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc

FIRMA SOLICITUD:

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las normas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, 16 de febrero de 2004.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1317

166.40 euros

VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2004, el proyecto técnico de la obra de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUEJIDA" -núm. 66 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004-, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Ismael Castro Patán, por importe de 98.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que procedan. De no presentarse éstas, el citado documento técnico se considerará definitivamente aprobado.

Villaquejida, 24 de marzo de 2004.–El Alcalde, Benito Cadenas Andrés.

2629

5,60 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2003 se adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por realización de obras de pavimentación de la calle La Fragua en Villomar.

Concluido el trámite de exposición pública anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 259, correspondiente al 11 de noviembre de 2003, y habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 17 de marzo la resolución de la única reclamación presentada y la aprobación definitiva del expediente a que se ha hecho referencia, seguidamente se publica el texto íntegro, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LA FRAGUA EN VILLOMAR

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de "Pavimentación de la calle La Fragua de Villomar", considerando que el establecimiento y la exigencia de la contribución especial es legítima por el beneficio especial y aumento de valor de los inmuebles que limitan con la calle a urbanizar.

Segundo.- Ordenar el citado tributo fijando como elementos necesarios los siguientes:

- 1- El coste total de ejecución previsto en estas obras es de 33.016,85 euros.
- 2- Del coste total de ejecución de las obras a cargo de la Corporación habrá 16.215,16 euros, ya que las obras están incluidas en el Plan de Remanentes Provinciales para 2003 con el número 104 y financiación de 15.000,00 euros a través de dichos Planes.
 - 3- La base imponible se determina en la cantidad de 16.215,16 euros.
- 4- Se determina como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las parcelas que dan frente a la calle que se urbaniza.
- 5- De conformidad con los datos del proyecto y siendo la unidad de módulo el metro lineal de fachada resultan un total de 194,75 metros.
- 6- Sujetos pasivos son los propietarios de los inmuebles cuya fachada da frente a la vía pública objeto de urbanización.
- 7- La cuota resultante por cada metro lineal de fachada es de 83,26 euros.

Tercero.- Ofrecer según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la posibilidad de constitución de asociación administrativa de contribuyentes a los propietarios afectados por la realización de la obra.

Cuarto.- Aprobar la relación de sujetos pasivos y cuotas provisionales individuales.

Quinto.- En lo no previsto en este acuerdo regirá la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de julio de 1989 y publicada en las páginas 49 a 58 del fascículo segundo del suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 274 correspondiente al 28 de noviembre de 1989.

Sexto.- Disponer la exposición pública del expediente por término de treinta días, considerando este expediente definitivamente aprobado si concluyera el plazo de exposición sin que se presente ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, previniéndose que contra el acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Mansilla de las Mulas, 22 de marzo de 2004.–La Alcaldesa, Ma de la Paz Díez Martínez.

2639

13.40 euros

* * *

Habiéndose aprobado por la Corporación el día 17 de marzo de 2004 el proyecto de obra de "Pavimentación parcial de aceras en Avda. Picos de Europa en Mansilla de las Mulas, obra a incluir en el Fondo de Cooperación Local para 2004, se expone al público por término de quince días hábiles contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las oficinas municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Mansilla de las Mulas, 22 de marzo de 2004.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

2640

3,00 euros

VALDERAS

El Pleno de esta Corporación en su sesión de 18 de marzo de 2004, aprobó los siguientes documentos:

- Proyecto de Mejora de Abastecimiento y Saneamiento en Valderas, 5º Fase, redactado por el Arquitecto don José Luis Mateos García, por un importe de 110.000,00 euros, que servirá de base para la ejecución de la obra número 377 del Programa Operativo Local para 2004.
- Proyecto de Mejora de Abastecimiento y Saneamiento en Valderas, 6ª Fase, redactado por el Arquitecto don José Luis Mateos García, por un importe de 60.000,00 euros, que servirá de base para la ejecución de la obra número 399 del Plan de Remanentes año 2004 del Programa Operativo Local.

Los expedientes de su razón permanecerán expuestos al público por plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, para que quienes se consideren legitimados puedan examinarlo y, en su caso, formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 22 de marzo de 2002.–El Alcalde, Donato Caño Herrero. 2680 4,20 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2004, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villadangos del Páramo", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2004, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, por importe de 302.000,00 euros, así como el documento de segregación por importe de 120.000,00 euros.

Los citados documentos se exponen al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas.

Villadangos del Páramo, 24 de marzo de 2004.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

2683

3,40 euros

CAMPONARAYA

APROBADO EL PROYECTO de PAVIMENTACIÓN DE LA C/ ES-CUELA UNIVERSITARIA Y OTRAS, Y REVESTIMIENTO DE ACERAS CON BALDOSAS EN CAMPONARAYA, el día 23-03-2004, SE EX-PONE AL PÚBLICO en las oficinas municipales del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de veinte días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que durante ese periodo, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya, 24 de marzo de 2004.-El Alcalde (ilegible). 5,20 euros

2839

LA BAÑEZA

Habiendo sido advertido error en el anuncio número 2183 del Ayuntamiento de La Bañeza, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 70, de fecha 25 de marzo de 2004, en la cantidad referida al total del Presupuesto de ingresos, donde dice. "Total: 5.930.411,72 euros", debe decir: "Total: 5.930.441,72 euros", quedando de este modo subsanado dicho error.

La Bañeza, 1 de abril de 2004.-El Alcalde (ilegible).

2183

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

N.I.G.: 24089 1 0300221/2002.

Procedimiento: Juicio verbal 155/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel Álvarez Serrano.

Procuradora: Isabel García Lanza.

Contra: Eduardo Sánchez Blanco.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Eduardo Sánchez Blanco en concepto de parte demandada. Se desconoce su domicilio.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular. (Se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados.)

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en avenida Sáenz de Miera, 6.

Día y hora en los que debe comparecer: El día 2 de junio a las 9.30 horas.

Prevenciones legales:

- 1ª) Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y, sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).
- 2ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de usted, podrán considerarse

como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

- 3ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).
- 4ª) En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar usted.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1, párrafo tercero LECn).

- 5ª) Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).
- 6a) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En León, a 4 de marzo de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eduardo Sánchez Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

León, a 4 de marzo de 2004.-El Secretario (ilegible). 2020

48,80 euros

* * *

4741K.

NIG: 24089 1 0007809/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 1011/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Miguel Ángel Borraz Gutiérrez, Ana María Gómez Palomo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1011/2003, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Miguel Ángel Borraz Gutiérrez y Ana María Gómez Palomo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.-Casa de planta baja en término municipal de Cimanes del Tejar (León), número 1018, hoy calle Las Cortes, s/n; consta de una edificación principal de planta baja destinada a vivienda de una superficie construida de 52 metros y cincuenta decímetros cuadrados y un tendejón que tiene una superficie construida de treinta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, siendo la superficie total construida de noventa y dos metros cuadrados; el resto no edificado se destina a patio, siendo la superficie total del solar de doscientos veintiocho metros cuadrados. Linda: frente, camino, hoy calle Las Cortes; derecha, Ángel Palomo Fernández: izquierda, Victorina Palomo Gómez, y fondo, Victorina Palomo Gómez. Referencia catastral 000100300TN72A0001PE.

Valoración a efectos de subasta: Treinta mil euros (30.000 euros). Rústica. - Parcela 267 del polígono 13 del catastro, terreno des-

tinado a labor o labradía regadío, en término municipal de Cimanes del Tejar (León), al paraje de Rebolleras. Tiene una extensión superficial de once áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Victorina Palomo Gómez y Rufino Velasco Campelo; Este, José Vicente García Álvarez, y Oeste, casco urbano y Ángel Palomo Fernández.

Valoración a efectos de subasta: Setecientos cincuenta euros (750 euros).

Rústica.-Parcela 268 del polígono 13 del catastro, terreno dedicado a labor o labradío con frutales regadío, en término municipal de Cimanes del Tejar (León) al paraje de Rebolleras. Tiene una extensión superficial de cuatro áreas y cinco centiáreas. Linda: Norte, Victorina Palomo Gómez; Sur, Rufino Velasco Campelo; Este, José Vicente García Álvarez, y Oeste Victorina Palomo Gómez.

Valor de tasación a efectos de subasta: setecientos treinta euros (730 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 11 de mayo de 2004, a las 10.00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

- 1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1º-Identificarse de forma suficiente.
- 2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3°-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad....., cuenta número, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 2.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 3.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 4.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 5.-Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.
- 7.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.
- 8.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 15 de marzo de 2004.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

2324

79,20 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Por medio de la presente se convoca a todos los Compromisarios de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, a la asamblea general ordinaria, a la que pueden asistir todos los partícipes, que se celebrará en el Cine Paramés en Santa María del Páramo, el domingo día 25 de abril del año en curso, en primera

convocatoria a las 11.00 horas de la mañana y en segunda a las 12.00 horas del mismo día, a fin de tratar y aprobar, si procede, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.
- Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio del año 2003.
 - 3. Examen de la memoria del Sindicato de Riego del año 2003.
- 4. Acordar cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el año 2004.
 - 5. Informe del Presidente del Sindicato de Riego.
- 6. Informe del Presidente de la Comunidad sobre la modernización de los regadíos del Páramo.
 - 7. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legales oportunos.

Zotes del Páramo, 1 de abril de 2004.-El Presidente de la Comunidad, Luciano Tomás Fernández Ályarez.

2604

40,00 euros

ARROYOS DEL VALLE Y BARGURO

Valderrueda y La Sota de Valderrueda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen, a junta general ordinaria que tendrá lugar en Valderrueda el día 18 de abril de 2004 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2. Acuerdo que proceda modificación Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, para su regulación al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - 3. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 4. Recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes y acuerdo que proceda.
 - 5. Informes de la Presidencia.
 - 6. Ruegos y preguntas.

Valderrueda, 15 de marzo de 2004.-El Presidente, Porfirio Gómez García.

2262

16,00 euros

SANTA OLAJA Y SANTIBÁÑEZ DEL PORMA

Por el presente convocamos a los usuarios a junta general ordinaria, que tendrá lugar en Santa Olaja del Porma, el próximo día 18 de abril a las 12 horas en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de votos representados para su celebración a las 13 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.
- 3º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 4º Examen del presupuesto de ingresos y gastos que para la presente campaña ha de presentar la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede.
 - 5° Ruegos y preguntas.

Santibáñez del Porma, 15 de marzo de 2004.-El Presidente (ilegible).

2325

12,80 euros